

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimocuarta reunión de la Conferencia de las Partes  
La Haya (Países Bajos), 3-15 de junio de 2007

Interpretación y aplicación de la Convención

Enmienda a los Apéndices

EXAMEN PERIÓDICO DE LOS APÉNDICES

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En el Anexo 2 de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP13), sobre el establecimiento de comités, se resuelve que los Comités de Fauna y de Flora deben:  
  
*realizar estudios periódicos de las especies de fauna o flora incluidas en los Apéndices de la CITES, mediante:*
  - i) *el establecimiento de un calendario para el examen de la situación biológica y comercial de estas especies;*
  - ii) *la identificación de los problemas reales o potenciales relacionados con la situación biológica de las especies comercializadas;*
  - iii) *la consulta con las Partes sobre la necesidad de estudiar determinadas especies, participando directamente con los Estados del área de distribución en el proceso de selección, y solicitando su asistencia para realizar dichos estudios; y*
  - iv) *la preparación y presentación de propuestas de enmienda resultantes del examen, por conducto del Gobierno Depositario, para examinarlas en las reuniones de la Conferencia de las Partes.*
3. Entre las reuniones 12<sup>a</sup> y 13<sup>a</sup> de la Conferencia de las Partes (Santiago, 2002, y Bangkok, 2004, respectivamente), el Comité Permanente desarrolló y adoptó recomendaciones exhaustivas sobre los exámenes periódicos de los Apéndices, y concretamente sobre los mecanismos para lograr una mayor participación de los Estados del área de distribución y sobre las medidas que había que tomar para ejecutar las conclusiones de los Comités de Fauna y de Flora una vez finalizados esos exámenes [véase el documento SC51 Doc. 16, el Anexo A del documento AC21 Doc. 11.1 (Rev. 1) y el Anexo 1 del documento PC16 Doc. 11 (Rev. 1)]. Las recomendaciones contenían directrices prácticas para asistir a los Comités de Fauna y de Flora en la selección de las especies que iban a examinarse y en la realización de esos exámenes. Esas directrices fueron preparadas por un grupo de trabajo mixto de los comités científicos, a través del cual los Comités de Fauna y de Flora compartieron sus experiencias sobre la realización de exámenes periódicos de especies incluidas en los Apéndices (inclusive la financiación de los exámenes, el proceso, el formato y los resultados). [cf. recomendación a) al Comité Permanente en el Anexo A del documento AC21 Doc. 11.1 (Rev. 1) y el Anexo 1 del documento PC16 Doc. 11 (Rev. 1)].
4. En la 21<sup>a</sup> reunión del Comité de Fauna y la 15<sup>a</sup> reunión del Comité de Flora (Ginebra, mayo de 2005) la Secretaría explicó que se había comprobado que las directrices para seleccionar especies eran

demasiado imprecisas para dar resultados viables, ya que su estricta aplicación por el PNUMA-CMCM resultaba en millones de registros. Solicitó la opinión de los Comités a fin de encontrar una solución. En la 22ª reunión del Comité de Fauna y la 16ª reunión del Comité de Flora (Lima, julio de 2006), los Comités acordaron que las directrices para seleccionar especies para el examen periódico eran demasiado complejas y, en consecuencia, acordó que se propusiera a la Conferencia de las Partes un procedimiento enmendado y simplificado en forma de proyecto de resolución. El fondo de esta propuesta figura en el Anexo a este documento.

#### OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría conviene con los Comités de Fauna y de Flora en que el procedimiento establecido por el Comité Permanente para llevar a cabo los exámenes periódicos de los Apéndices es complejo y poco práctico. Asimismo, la Secretaría estima que si debe realizarse un examen periódico de los Apéndices, es más apropiado que el procedimiento para realizarlo sea acordado por la Conferencia de las Partes en forma de resolución.
- B. La Secretaría considera que la propuesta de los Comités de Fauna y de Flora es un excelente punto de partida, pero que es necesario trabajar el texto, en particular sobre la selección de las especies que han de examinarse y la responsabilidad por las acciones en esa fase. A juicio de la Secretaría, un grupo de trabajo podría abordar esas cuestiones y manifestó su deseo de participar en ese grupo de trabajo.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Propuesta para la parte dispositiva de una resolución sobre el procedimiento para realizar un examen periódico de los Apéndices

- a) los Comités de Fauna y de Flora deberían compartir sus experiencias durante las reuniones mixtas en lo que respecta a la realización de exámenes periódicos de especies incluidas en los Apéndices (incluso la financiación de los exámenes, el proceso, el formato y los resultados);
- b) los Comités de Fauna y de Flora deberían establecer un calendario para el examen periódico de los Apéndices y preparar una lista de las especies cuyo examen proponen durante los dos próximos periodos de sesiones entre las reuniones de la Conferencia de las Partes. La lista debería establecerse en su primera reunión después de la reunión de la Conferencia de las Partes que inicie el periodo de examen;
- c) se alienta a los Comités de Fauna y de Flora a que sigan las directrices y la técnica de evaluación rápida que figura en los Anexos 1 y 2 del documento SC51 Doc. 16, y sus actualizaciones, al seleccionar las especies y realizar el examen periódico;
- d) la Secretaría enviará una copia de la lista de especies a todas las Partes, solicitando a los Estados del área de distribución de las especies que formulen comentarios sobre la necesidad de examinar estas especies y expresen su interés en realizar esos exámenes. La Secretaría debería remitir las respuestas a los Comités de Fauna o de Flora;
- e) tomando en consideración estos comentarios, los Comités de Fauna y de Flora informarán al Comité Permanente sobre la selección final de las especies que han de examinarse;
- f) las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora deberían informar al Comité Permanente sobre la realización de exámenes periódicos de especies incluidas en los Apéndices;
- g) los Comités de Fauna y de Flora deberían dirigir u organizar los exámenes, solicitando información, participación y apoyo a los Estados del área de distribución. Los representantes regionales de los Comités de Fauna y de Flora y del Comité Permanente deberían solicitar asistencia a los Estados del área de distribución de su región para apoyar los exámenes de las especies;
- h) debería remitirse un borrador de cada examen (en el formato acordado) como un documento de trabajo a los Comités de Fauna o de Flora para que lo revisen. La Secretaría señalará esos documentos de trabajo a la atención de los Estados del área de distribución relevantes;
- i) en los casos en que los exámenes pongan de relieve, y el comité técnico concernido así lo acuerde, que sería apropiado transferir una especie de un Apéndice a otro, o suprimir una especie del Apéndice II, los Comités de Fauna o de Flora deberían, previa consulta con los Estados del área de distribución, preparar (o disponer la preparación de) una propuesta para enmendar los Apéndices;
- j) la Secretaría, en nombre del Comité Permanente y de los Comités de Fauna o de Flora, proporcionará copias de la propuesta a los Estados del área de distribución y solicitar que uno o más de ellos presenten la propuesta a la consideración de la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes;
- k) si ningún Estado del área de distribución está dispuesto a presentar la propuesta, la Secretaría solicitará al Gobierno Depositario que lo haga [como se especifica en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP13)] y que incluya las observaciones de los Estados del área de distribución en la declaración justificativa; y
- l) las propuestas resultantes de un examen periódico de los Apéndices deben someterse a la Conferencia de las Partes para que adopte una decisión.